Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 46 Secc. I • Jueves 9 de Junio de 2016

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG15/2016, por el que se aprueba la propuesta de la Consejera Presidenta para la "Creación de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora" y la designación como Titular de la misma al Lic. Nery Ruiz Arvizu. • Acuerdo CG16/2016, por el que se aprueba la propuesta del Consejera Presidenta para la "Designación del Órgano de enlace del Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa." • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 19 Licitaciones Públicas Estatales. **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria Pública No. 8 • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convenio de incorporación de la Colonia Pioneros de Cajeme. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Garmendia 157, entre Serdan y Elias Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO CG15/2016

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA LA "CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA Y LA DESIGNACIÓN COMO TITULAR DE LA MISMA AL LICENCIADO NERY RUÍZ ARVIZU, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA"

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral. En la misma fecha se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos y el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

3. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia político-electoral, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

4. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

5. Con fecha treinta de septiembre de 2014, se aprobó por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la propuesta de designación de los consejeros electorales que integrarán el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora.

6. Con fecha primero de octubre de 2014, los consejeros electorales integrantes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tomaron la protesta de Ley.

7. El 7 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma que modificó el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo nuevas bases para que el Estado Mexicano garantice a sus ciudadanos el Derecho a la Información, la transparencia y la protección de los datos personales.

8. El 4 de mayo de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. Desde la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de Mayo del 2015, inicio un plazo de un año, en uno de sus artículos transitorios, para que los Congresos Estatales de la República, armonizaran sus Leyes en la materia.

10. En la reforma constitucional se establece en su Artículo Segundo Transitorio que el Congreso del Estado de Sonora deberá expedir la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en armonía al contenido del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley, mismo plazo que surte efecto a partir de la publicación de la Ley 85, en el Boletín Oficial numero 17, Sección X, de fecha 29 de febrero de 2016, que reforman los artículos 2º, 64, fracción XLIII BIS-A, 143, párrafo primero y 144, fracción I, párrafo segundo, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora.

11. El 13 de abril del presente año, el Congreso del estado, aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora.

12. Los artículos 1°, 2°, 22 y 23 de la mencionada Ley, establecen:

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

"El Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Sonora. Tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, instituciones de educación superior, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de los Municipios y demás disposiciones relacionadas con la materia, se aplicarán de manera supletoria, según corresponda, en lo no previsto por esta Ley."

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

I.- Definir las competencias del organismo garante del estado en materia de transparencia y acceso a la información;

II.- Establecer las bases, procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos gratuitos, sencillos y expeditos;

III.- Establecer la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IV.- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Transparencia, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

V.- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación de la Sociedad, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VI.- Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;

VII.- Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa; y

VIII.- Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

Artículo 22.- Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obren en su poder quien reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal. A saber:

I.- El Poder Ejecutivo y sus dependencias, entidades y órganos de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, así como las unidades de apoyo directamente adscritas al Ejecutivo;

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

II.- El Poder Judicial, sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y dependencias, así como el resto de los entes públicos, cualquiera que sea su denominación o estructura;

III.- El Poder Legislativo, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y sus órganos y dependencias;

IV.- Los Ayuntamientos y sus dependencias, así como las entidades y órganos de la administración pública municipal centralizada y descentralizada;

V.- Los órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado de Sonora y en las leyes estatales;

VI.- Los sindicatos que reciben recursos públicos y las instituciones y entidades de interés público;

VII.- Los organismos electorales;

VIII.- Los partidos políticos, candidatos independientes, las asociaciones políticas y los organismos semejantes reconocidos por la ley;

IX.- Las personas privadas, físicas o morales, que por cualquier motivo y de cualquier modo, reciban recursos públicos para su ejercicio con ese carácter o ejerzan actos de autoridad;

X.- Las instituciones de educación superior que reciban y ejerzan recursos públicos;

XI.- Los fideicomisos, empresas paraestatales y fondos públicos o mixtos en lo que se refiere a los recursos públicos involucrados, así como aquellas empresas de participación estatal.

Artículo 23.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I.- Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

II.- Designar a los titulares de las Unidades de Transparencia que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que, preferentemente, cuenten con experiencia en la materia;

13. En virtud de lo anterior, este Instituto resulta ser sujeto obligado de la Ley en comento, conforme al contenido de la fracción VII del mencionado Artículo 22 y en consecuencia, resulta imperante constituir la Unidad de Transparencia del mismo y designar a la persona que será su titular.

En atención a los antecedentes vertidos, la Presidencia del Instituto, tiene a bien proponer la integración de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora, así como la designación del titular de dicha unidad, y:

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Igualmente, establece que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores. Así mismo señala que la designación de los consejeros electorales que conformarán el Instituto, corresponde al Instituto Nacional Electoral, quienes durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos.

III. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las actividades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad, máxima transparencia y objetividad. El Instituto, funcionará a través del Consejo General, Junta General Ejecutiva y en Comisiones en términos de la propia legislación.

IV. Que atendiendo el artículo 22 fracciones V y VIII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Sonora, señala a los sujetos autónomos obligados por la Ley a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder quien reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, incluyendo los organismos electorales. Así mismo, el artículo 23 de la propia Ley en su fracción I obliga a constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia de todos los sujetos obligados al cumplimiento de la misma.

V. Que el Artículo 40 del Reglamento Interno de este Instituto, en su fracción XXIII, establece lo siguiente:

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

"Artículo 40.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

.....

XXIII.- Fungir como unidad de enlace para los efectos de la Ley de Transparencia."

VI.- Que atendiendo lo que al efecto establece el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Sonora, la Unidad de Transparencia que se crea mediante el presente acuerdo tendrá las siguientes funciones:

1. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de Ley General, como la correspondiente del Capítulo Sexto de esta Ley y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
2. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
3. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
4. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
5. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
6. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
7. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
8. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
9. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
10. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
11. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
12. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Además el Instituto como sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, promoverá acuerdo con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

En base a lo anterior y con el objetivo de armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Sonora y la creación de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

de Sonora, es necesario abrogar la mencionada fracción XXIII del artículo 40 del reglamento vigente y la correspondiente actualización.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 8, 110, 113, 114 y 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 2, 11 y 27 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, artículos 1°, 2°, 22 fracciones V y VIII, 23 fracciones I y II y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta presentada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativa a la "Creación de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora" en los términos del Considerando IV del presente acuerdo. La unidad de Transparencia que se crea mediante el presente acuerdo, tendrá las atribuciones previstas en el propio considerando VI, así como las establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se aprueba la designación del ciudadano Lic. Nery Ruíz Arvizu como Titular de la Unidad de Transparencia que se menciona en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO.- La Comisión de Administración deberá aprobar los acuerdos correspondientes a fin de proveer los medios presupuestarios necesarios al órgano creado mediante este acuerdo, para el cumplimiento de la finalidad que le fue encomendada.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral, así como en la página de internet del mismo para conocimiento general y para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que no hubieren acudido a la sesión.

7

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento mediante oficio a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este organismo electoral para su debido cumplimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realicen las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.

NOVENO.- Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora, y armonizar las obligaciones de este Instituto en dicha materia, se abroga el artículo 40, fracción XXIII del Reglamento Interior vigente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el día primero de junio de dos mil dieciséis, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Ana Patricia Briseño Torres
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Lic. Octavio Grijalva Vásquez
Consejero Electoral

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

8

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG15/2016 denominado *"Por el que se aprueba la propuesta de la Consejera Presidenta para la creación de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora y la designación como titular de la misma al Licenciado Nery Ruíz Arvizu, en los términos del artículo 23 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora".*

9

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO CG16/2016

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA LA "DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia política-electoral. En la misma fecha se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos y el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

3. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en materia político-electoral, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

4. Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

5. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, Acuerdo INE/CG909/2015, mismo que regula en su libro primero:

   - El servicio profesional electoral nacional en el Instituto Nacional Electoral.
   - El personal de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral.

   En su libro segundo:

   - El servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales Electorales.
   - El servicio de la rama administrativa en los Organismos Públicos Locales Electorales.

6. Con fecha treinta de septiembre de 2014, se aprobó por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la propuesta de designación de los consejeros electorales que integrarán el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora.

7. Con fecha primero de octubre de 2014, los consejeros electorales integrantes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tomaron la protesta de Ley.

8. Con fecha cuatro de mayo de 2016, en reunión de trabajo, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo CG12/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, se reunieron los Consejeros Mtro. Daniel Núñez Santos, Lic. Octavio Grijalva Vásquez y Mtro. Vladimir Gómez Anduro, a fin de llevar a cabo la instalación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto. De conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el Consejero Octavio Grijalva Vásquez, propuso al Consejero Daniel Núñez Santos, para Presidente de dicha Comisión, dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los integrantes.

9. En el mismo acto, la Consejera Presidenta del Instituto, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, procedió a realizar la toma de protesta del Consejero Daniel Núñez Santos como Presidente de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

10. En virtud de lo anterior, la Presidencia del Instituto, tiene a bien proponer la integración del Órgano de Enlace del mismo con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, y:

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Igualmente, establece que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores. Así mismo señala que la designación de los consejeros electorales que conformarán el Instituto, corresponde al Instituto Nacional Electoral, quienes durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos.

III. Que el artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las actividades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad, máxima transparencia y objetividad. El Instituto, funcionará a través del Consejo General, Junta General Ejecutiva y en Comisiones en términos de la propia legislación.

IV. Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los organismos públicos locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

V. La Objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones, serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

VI. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto del Servicio Profesional que fue aprobado con fecha treinta de octubre de dos mil quince con el acuerdo INE/CG909/2015, Libro segundo.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

VII. Al efecto se establece en el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales lo siguiente:

"1. Que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.

2. Para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional Electoral, regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

3. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión.

4. Los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.

5. Los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.

6. El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.

7. La permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

8. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por esta Ley para las direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:

a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de Director Ejecutivo así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto;

b) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto, y

c) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto.

9. Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución, conforme a lo establecido en el Libro Octavo de esta Ley."

VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, "Cada organismo

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

público local, en su ámbito de competencia, deberá determinar un órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del servicio".

IX. Por su parte el artículo 16 del mismo ordenamiento, establece que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

> "I. Fungir como enlace con el Instituto;
>
> II. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo;
>
> III. Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto;
>
> IV. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN, y
>
> V. Las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria."

X. Conforme a los considerandos anteriores y para dar el debido cumplimiento a los artículos 15 y 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa es necesaria la designación de un órgano de enlace del Instituto Estatal Electoral con el Instituto Nacional Electoral, para que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa. Cuyos nombres se citan a continuación:

- Lic. Ana Luisa Bartolini Bojórquez
- Lic. José Orlando Mendívil Gil
- Lic. Emir Mondragón Muñoz

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 8, 110, 113, 114 y 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 2, 11 y 27 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta presentada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativa a la "Designación del Órgano de enlace del Instituto Estatal Electoral con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa" en los términos establecidos en el considerando X del presente Acuerdo. El Órgano de Enlace que se crea mediante el presente acuerdo, tendrá las atribuciones previstas en el considerando IX, en los términos

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

del artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

SEGUNDO.- Se aprueba la designación de los ciudadanos:

- Lic. Ana Luisa Bartolini Bojórquez
- Lic. José Orlando Mendívil Gil
- Lic. Emir Mondragón Muñoz

Como integrantes del órgano de enlace del Instituto Estatal Electoral con el Instituto Nacional Electoral, que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en términos de lo contenido en el considerando X del presente acuerdo.

TERCERO.- La Comisión de Administración deberá aprobar los acuerdos correspondientes a fin de proveer los medios presupuestarios necesarios al órgano creado mediante este acuerdo, para el cumplimiento de la finalidad que le fue encomendada.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral, así como en la página de internet del mismo para conocimiento general y para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que no hubieren acudido a la sesión.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento mediante oficio a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este organismo electoral, debiéndose agregar copia del presente acuerdo, para su debido cumplimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio notifique el presente acuerdo a la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

OCTAVO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el día primero de junio de dos mil dieciséis, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Ana Patricia Briseño Torres
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Lic. Octavio Grijalva Vásquez
Consejero Electoral

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de Sonora | SIDUR Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

CONVOCATORIA No. 19 LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E74-2016	17 de junio de 2016	16 de junio de 2016 a las 11:00 horas	17 de junio de 2016 a las 08:30 horas	23 de junio de 2016 a las 09:00 horas

Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
60 días naturales	30 de junio de 2016	28 de agosto de 2016	$300,000.00

Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra
$ 3,200.00 En Institución Bancaria	$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE EDIFICIO PARA ALBERGAR EL CENTRO DE TRANSICIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E75-2016	17 de junio de 2016	16 de junio de 2016 a las 11:00 horas	17 de junio de 2016 a las 09:30 horas	23 de junio de 2016 a las 10:00 horas

Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
135 días naturales	30 de junio de 2016	11 de noviembre de 2016	$300,000.00

Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra
$ 3,200.00 En Institución Bancaria	$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA PASO ELEVADO EN AV. ABASOLO, CRUCE CON LAS VÍAS DEL FERROCARRIL Y EL CANAL DE LAS PILAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E76-2016	17 de junio de 2016	16 de junio de 2016 a las 11:00 horas	17 de junio de 2016 a las 10:30 horas	23 de junio de 2016 a las 11:00 horas

Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
135 días naturales	30 de junio de 2016	11 de noviembre de 2016	$300,000.00

Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra
$ 3,200.00 En Institución Bancaria	$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA EL RESCATE DEL DELFINARIO SONORA, QUE INCLUYE, DE MANERA PRINCIPAL: NUEVO ESTANQUE PARA LOBOS MARINOS, REMODELACIÓN DEL ESTANQUE EXISTENTE DE LOBOS MARINOS EN SUS NUEVAS VIVENCIAS; ESTANQUES DE CUARENTENA Y/O CONTINGENCIAS PARA DELFINES Y LOBOS MARINOS; EDIFICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL; REMODELACIÓN DE VARIAS EDIFICACIONES EXISTENTES (TALLER, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BODEGA, CUARTO DE VALORACIÓN Y FISH HOUSE); ZONIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL DELFINARIO Y PROYECTO DE EDIFICIO DE ALMACÉN GENERAL-TALLER DE MANTENIMIENTO, EDIFICIO DE RESIDUOS BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS Y EDIFICIO DE NECROPSIAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E77-2016	17 de junio de 2016	16 de junio de 2016 a las 11:00 horas	17 de junio de 2016 a las 11:30 horas	23 de junio de 2016 a las 12:00 horas

Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
135 días naturales	30 de junio de 2016	11 de noviembre de 2016	$300,000.00

Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra
$ 3,200.00 En Institución Bancaria	$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LAGUNA DE OXIDACIÓN Y COLECTOR SANITARIO) EN EL PONIENTE DEL POBLADO MIGUEL ALEMÁN MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

Unidos logramos más

Blvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

1. **De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.**
2. Los recursos para la ejecución de las licitaciones, provienen de recursos estatales con cargo al tipo de recurso **"PROPIOS"**, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante oficios Número **SH-ED-16-059 de fecha 16 de mayo de 2016 (licitaciones E74, E75 y E76) y SH-ED-16-003 de fecha 4 de febrero de 2016 así como su oficio modificatorio No. 05.06-434/2016 de fecha 8 de abril de 2016**, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases puede ser en la institución bancaria **HSBC** mediante deposito el cual tiene un costo de $3,200.00 pesos, llenada como sigue: **nombre del servicio:** Secretaria de Finanzas del Estado de Sonora, **clave del servicio:** 2217, **REFERENCIA 1: Nombre de la licitación correspondiente, mas RFC de la empresa o persona física (13 dígitos en caso de persona moral deberá anteponer un "cero"), más fecha límite para la inscripción (6 dígitos formato ddmmaa). Todo en el mismo renglón**; o bien en las oficinas de la Convocante, pago en efectivo de $3,500.00 pesos.
5. Las Visitas al sitio se llevaran a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de SIDUR en Hermosillo, Sonora (E74 y E77), de las oficinas de la Presidencia Municipal de Navojoa (E75) y de las oficinas de la Presidencia Municipal de Guaymas (E76) en Sonora.
6. Las Juntas de Aclaraciones y los Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones serán en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, en el domicilio antes señalado; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
8. Se otorgará un anticipo del **10% (Diez)** de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el articulo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaria de la Contraloría General; para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Articulo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 9 de junio de 2016
ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS
SECRETARIO

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Convocatoria Publica No. 8

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CE-926055986-E82-2016	$,2,000 00	14-JUNIO-2016	13-JUNIO-2016 09:00 hrs.	14-JUNIO-2016 10.00 hrs	20-JUNIO-2016 10:00 hrs

Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
			Inicio	termino
$2,000 000.00	CONSTRUCCION DE NUEVE AULAS, DIRECCION SERVICIOS SANITARIOS, BEBEDEROS, PLAZA CIVICA Y CERCO PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION COLONIA LOMAS DEL SOL DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.	120 DIAS NATURALES	27-JUNIO-2016	24-OCTUBRE-2016

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CE-926055986-E83-2016	$,2,000 00	14-JUNIO-2016	13-JUNIO-2016 09 00 hrs	14-JUNIO-2016 12 00 hrs	20-JUNIO-2016 12.00 hrs

Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
			Inicio	termino
$2,000,000 00	CONSTRUCCION DE TRES AULAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS, ACOMETIDA, ALIMENTADORES ELECTRICOS, ACCESO PRINCIPAL, PLAZA CIVICA, BARDA REJA, CERCO PERIMETRAL Y BEBDEROS EN JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION LAS TORRES DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO,SONORA	80 DIAS NATURALES	27-JUNIO-2016	14-SEPTIEMBRE-2016

1 Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en dias hábiles.

2. La forma de pago para la compra de las bases es: A través de la ventanilla de la Institución Bancaria HSBC, con la referencia correspondiente, señalada en las bases de licitación.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.

4. Se otorgara el 30% de anticipo.

5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. **SH-FAFEF-16-012.**

No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal. a).- Domicilio legal; b).- Articulo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Articulo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaria de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 09 de Junio del 2016.

Atentamente.

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CONVENIO DE INCORPORACION No.DDU/270516/01 DE LA COLONIA **"PIONEROS DE CAJEME"**, UBICADO EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; QUE CELEBRA EL **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ,** EL **ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME Y **LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA**, SÍNDICO MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION V, INCISO E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 61, FRACCION III, INCISO D) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRCION MUNICIPAL, ARTICULO 9 FRACCION X,XI, XX Y XXI, ARTICULOS 91, 92, 96 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA: Declara el **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la LEY 254 de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, a la que en lo sucesivo se le denominara la **"LEY".** Igualmente convienen para el beneficio de este instrumento, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominara **"LA SECRETARIA"**; Al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominara **"OOMAPASC"**.

SEGUNDA: Que el **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Articulo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sonora y artículo 70 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA: EL **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad con la que se ostentan, el C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ, Presidente Municipal De Cajeme, EL ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, Secretario Del Ayuntamiento de Cajeme Y Síndico Municipal LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA, con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fecha 16 de Septiembre del 2015.

CUARTA: Que dentro de las atribuciones que le da la **"LEY"**, se encuentra la estipulada en el Artículo 9 fracción XXI, que faculta al H. Ayuntamiento para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo Urbano, contándose además con la Autorización del Cabildo Municipal, tal como consta en el Acuerdo No. 95, Acta No. 22 de fecha 14 de Mayo de 2016.

QUINTA.- Así mismo manifiesta EL **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME,** ser propietario de un predio con superficie total de 23-95-55.60 HAS, según las siguientes escrituras:

- Escritura Pública Numero 3447, Volumen 67, de fecha 3 de Abril del 2004, que contiene Contrato de Compraventa de un predio rústico, pasada ante la fe del que fuera titular de la Notaria Publica N.93, Licenciado Luis Alatorre Blancas, con ejercicio y residencia en esta ciudad Obregón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 158670, Volumen 4463, el día 26 de Agosto del 2005, en la sección registro inmobiliario, libro Uno y rectificación de escritura Numero 4450 , Volumen 75, de fecha 13 de Octubre del 2012, pasada ante la fe del que fuera titular de la Notaria Publica N.93, Licenciado Luis Alatorre Blancas con ejercicio y residencia en esta ciudad Obregón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 225066, Volumen 14254, el día 02 de Agosto del 2013, en la sección registro inmobiliario, libro Uno. Referente al predio ubicado en el predio denominado Santa Rosa, municipio de Cajeme, con superficie de 18-95-55.604 Has, el cual se localiza a un kilometro al este de la Calle Diez y un kilometro al Norte de la Calle Base del Valle del Yaqui, Sonora, del municipio de Cajeme, Sonora. El predio mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En 276.063 con derecho de vía del dren Bordo Prieto (nuevo)
Al Sur:	En 316.410 metros en línea quebrada con derecho de vía del dren Bordo Prieto
Al Este:	En 614.790 metros con propiedad privada del Ejido Cajeme
Al Oeste:	En 737.3502 metros, 236.863 metros con Colonia Manlio Fabio Beltrones, y 500.487 metros con Fraccionamiento Amanecer II.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

- Escritura Pública Numero 3587, Volumen 68, de fecha 21 de Enero del 2005, que contiene Contrato de Compraventa de un predio rústico con superficie de 5-00-00.00 Has, pasada ante la fe del que fuera titular de la Notaría Publica N.93, Licenciado Luis Alatorre Blancas, con ejercicio y residencia en esta ciudad Obregón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 157251, Volumen 4314, el día 03 de Junio del 2005, en la sección registro inmobiliario, libro Uno. Referente al predio ubicado en el predio denominado Santa Rosa, municipio de Cajeme, Sonora. El predio mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En 83.077 metros con derecho de vía del dren Bordo Prieto (nuevo).
Al Sur:	En 85.802 metros en línea quebrada con derecho de vía del dren Bordo Prieto.
Al Este:	En 593.295 metros, con terreno del mismo del Ejido Cajeme.
Al Oeste:	En 614.790 metros, con Predio Santa Rosa.

SEXTA: Que uno de los objetivos de la Administración Municipal en la administración de sus reservas territoriales, es poder brindar a las familias más necesitadas del municipio de Cajeme un lote donde puedan edificar sus viviendas. En este sentido La Sindicatura del Ayuntamiento a efecto de hacer frente a la problemática de vivienda, consideró el llevar a cabo el Desarrollo de esta Colonia popular, por lo que solicito a **"LA SECRETARIA"**, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Factibilidad de uso de suelo obteniendo con ello la autorización correspondiente según lo expresado por el Arq. Ramón E. Méndez Sainz, mediante Oficio DDU/676/10 de fecha 08 de Junio del 2010; de los cuales obtuvo actualización mediante Oficio N° DDU/482/2016 y Oficio N° DDU/483/2016, ambos con fecha 12 de Abril del 2016 concediéndose, las factibilidades de uso de suelo habitacional mixto barrial para fraccionamiento unifamiliar – Colonia Popular- con densidad alta para el predio motivo de este convenio de incorporación.

SEPTIMA: EL **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** manifiesta que solicitó por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Aprobación del Anteproyecto de lotificación, de la Colonia que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada mediante oficio N° DDU/427/2016 que con fecha 03 de Mayo del 2016 expidió la propia Dirección aprobando la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden la citada Colonia.

OCTAVA: Declara **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por **"OOMAPASC"** se dirigió mediante oficio a esa Dependencia solicitando y obteniendo la viabilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio DG-OOM-070/2010, de fecha 21 de Junio del 2010 firmado por el Director Técnico a la fecha de dicho organismo, el Ing. Pablo Jesus Willis Alcantar, Documento que se anexa al presente convenio.

NOVENA: Sigue declarando **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** que tiene la factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración **QUINTA** por parte de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta el oficio F-025/2010 de fecha 18 de Junio del 2010 que fue firmado por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Jefe de Departamento de Planeación-Construcción, a la fecha. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

DÉCIMA: Continua declarando **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** que solicitó ante la DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, la evaluación de la Manifestación de Licencia Ambiental en su modalidad general, para lo cual mediante oficio N° DGA-0535/16 el día 12 de Mayo del 2016, se resuelve exentar del requisito de autorización en materia de IMPACTO AMBIENTAL, debido a que no causan desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites y condiciones señalados en la Normatividad Oficial por haber sido previamente impactados; el cual fué firmado por el M.V.Z. HELIODORO ENCINAS NAVARRO, Titular de la mencionada Dirección, a la fecha.

DÉCIMA PRIMERA: Declara **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicito a **"LA SECRETARIA"**, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fue otorgada mediante oficio DDU/849/10, de fecha 07 de Julio del 2010, de la cual se obtuvo actualización según oficio DDU/405/16, de fecha 25 de Abril del 2016 las cuales se anexan al presente convenio.

C O N S I D E R A N D O S :

1. Que el desarrollo denominado Colonia **"PIONEROS DE CAJEME"**, es un asentamiento humano irregular.
2. Que resulta necesaria la incorporación de la Colonia **"PIONEROS DE CAJEME"**, en virtud de que con ellos se asegura el patrimonio 1015 familias que adquirieron lotes en dicho asentamiento humano y que vienen poseyéndolos sin tener hasta ahora seguridad jurídica sobre los mismos.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

3. Que a nadie beneficiará negar la incorporación de la Colonia en cuestión, ya que al contrario existe plena justificación de carácter social para normalizar la situación imperante en ese asentamiento humano.

Por lo anterior expuesto y habiendo factibilidades para efectuar la Colonia en el predio a que se refiere la declaración QUINTA; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente CONVENIO DE INCORPORACION, acordando las siguientes:

C L A U S U L A S

1. La Colonia que se incorpora será para vivienda de Tipo unifamiliar densidad alta a la cual se le denominara **"PIONEROS DE CAJEME"** el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto los lotes 1 al 8 y 25 al 32 de la manzana 9, que serán utilizados como Área Verde; Lote 25, de la Manzana 6 y lote 1 de la Manzana 13 que serán utilizados como Área de Equipamiento Urbano. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por este **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.** Se anexa también al presente Convenio de Incorporación para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

a) Copia de la Escritura Pública debidamente certificada que ampara la propiedad del predio referido.

b) Factibilidad de uso de Suelo.

c) Factibilidad del suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

d) Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica.

e) Aprobación del anteproyecto.

f) Plano de Localización del predio dentro de la Ciudad, Plano de Construcción del Polígono, plano de Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano rasantes de pavimento, Plano del Proyecto de Vialidad

g) Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.

2.- De acuerdo a lo previsto en el Articulo 100 de **"LA LEY"** el proyecto presentado por **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** que consta en el plano de Lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración **QUINTA,** en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto estos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso de suelo.

TABLA DE LOTIFICACION

MZA	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m²	AREAS TOTALES POR USO m²							TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	VERDE	EQ. URB.	S. PASO	AFECT. CFE	RESERVA	
1	IRREGULAR	1	1	1	148.065	148.065							
	IRREGULAR	2	1	1	147.567	147.567							
	IRREGULAR	3	1	1	147.069	147.069							
	IRREGULAR	4	1	1	146.571	146.571							
	IRREGULAR	5	1	1	146.073	146.073							
	IRREGULAR	6	1	1	145.574	145.574							
	IRREGULAR	7	1	1	145.076	145.076							
	IRREGULAR	8	1	1	144.564	144.564							
	IRREGULAR	9	1	1	144.095	144.095							
	IRREGULAR	10	1	1	143.582	143.582							
	IRREGULAR	11	1	1	143.084	143.084							
	IRREGULAR	12	1	1	142.586	142.586							
	IRREGULAR	13	1	1	142.088	142.088							
	IRREGULAR	14	1	1	141.590	141.590							
	IRREGULAR	15	1	1	141.092	141.092							
	IRREGULAR	16	1	1	140.594	140.594							
	IRREGULAR	17	1	1	140.096	140.096							
	IRREGULAR	18	1	1	139.598	139.598							
	IRREGULAR	19	1	1	139.100	139.100							
	IRREGULAR	20	1	1	138.602	138.602							
	IRREGULAR	21	1	1	138.104	138.104							
	IRREGULAR	22	1	1	137.606	137.606							
	IRREGULAR	23	1	1	137.107	137.107							
	IRREGULAR	24	1	1	136.609	136.609							

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MZA	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m²	AREAS TOTALES POR USO m²							TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	VERDE	EQ. URB.	S. PASO	AFECT. CFE	RESERVA	
1	IRREGULAR	25	1	1	136.111	136.111							
	IRREGULAR	26	1	1	135.613	135.613							
	IRREGULAR	27	1	1	135.115	135.115							
	IRREGULAR	28	1	1	134.617	134.617							
	IRREGULAR	29	1	1	134.119	134.119							
	IRREGULAR	30	1	1	133.621	133.621							
	IRREGULAR	31	1	1	133.123	133.123							
	IRREGULAR	32	1	1	132.609	132.609							4,491.018
2	IRREGULAR	1	1	1	128.078	128.078							
	IRREGULAR	2	1	1	127.603	127.603							
	IRREGULAR	3	1	1	138.275	138.275							
	IRREGULAR	4	1	1	137.713	137.713							
	IRREGULAR	5	1	1	137.151	137.151							
	IRREGULAR	6	1	1	136.589	136.589							
	IRREGULAR	7	1	1	136.027	136.027							
	IRREGULAR	8	1	1	135.465	135.465							
	IRREGULAR	9	1	1	134.903	134.903							
	IRREGULAR	10	1	1	134.341	134.341							
	IRREGULAR	11	1	1	155.173	155.173							1,501.315
3	IRREGULAR	1	1	1	128.975	128.975							
	IRREGULAR	2	1	1	128.880	128.880							
	IRREGULAR	3	1	1	128.785	128.785							
	IRREGULAR	4	1	1	128.689	128.689							
	IRREGULAR	5	1	1	128.594	128.594							
	IRREGULAR	6	1	1	128.498	128.498							
	IRREGULAR	7	1	1	128.403	128.403							
	IRREGULAR	8	1	1	128.308	128.308							
	IRREGULAR	9	1	1	128.212	128.212							
	IRREGULAR	10	1	1	128.117	128.117							
	IRREGULAR	11	1	1	128.022	128.022							
	IRREGULAR	12	1	1	127.926	127.926							
	IRREGULAR	13	1	1	127.831	127.831							
	IRREGULAR	14	1	1	127.736	127.736							
	IRREGULAR	15	1	1	127.640	127.640							
	IRREGULAR	16	1	1	127.545	127.545							
	IRREGULAR	17	1	1	127.450	127.450							
	IRREGULAR	18	1	1	127.354	127.354							
	IRREGULAR	19	1	1	127.259	127.259							
	IRREGULAR	20	1	1	127.164	127.164							
	IRREGULAR	21	1	1	127.068	127.068							
	IRREGULAR	22	1	1	126.973	126.973							
	IRREGULAR	23	1	1	126.878	126.878							
	IRREGULAR	24	1	1	126.782	126.782							
	IRREGULAR	25	1	1	126.687	126.687							
	IRREGULAR	26	1	1	126.591	126.591							
	IRREGULAR	27	1	1	126.496	126.496							
	IRREGULAR	28	1	1	126.401	126.401							
	IRREGULAR	29	1	1	126.305	126.305							
	IRREGULAR	30	1	1	126.210	126.210							
	IRREGULAR	31	1	1	122.535	122.535							3,950.313
4	IRREGULAR	1 AL 6	6	6	150.522	903.133							
	IRREGULAR	7 AL 26	20	20	149.100	2,982.000							
	IRREGULAR	27	1	0	150.522		150.522						
	IRREGULAR	28 AL 32	5	5	150.522	752.611							
	IRREGULAR	33 AL 52	20	20	149.100	2,982.000							7,770.266
5	IRREGULAR	1	1	1	136.430	136.430							
	IRREGULAR	2 AL 31	30	30	136.655	4,099.641							
	IRREGULAR	32	1	1	136.430	136.430							
	IRREGULAR		1	0	0.450						0.450		4,372.951
6	IRREGULAR	1 AL 6	6	6	150.522	903.134							
	IRREGULAR	7 AL 24	18	18	149.100	2,683.800							
	IRREGULAR	25	1	0	3,679.332				3,679.332				7,266.266
7	IRREGULAR	1 AL 3	3	3	150.522	451.567							
	IRREGULAR	4, 5	2	2	159.123	318.247							
	IRREGULAR	6	1	1	159.434	159.434							
	IRREGULAR	7 AL 26	20	20	157.723	3,154.454							
	IRREGULAR	27	1	1	159.434	159.434							
	IRREGULAR	28 AL 29	2	2	159.123	318.247							

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MZA	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m²	AREAS TOTALES POR USO m²							TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	VERDE	EQ. URB.	S. PASO	AFECT. CFE	RESERVA	
7	IRREGULAR	30 AL 31	2	2	150.522	301.044							
	IRREGULAR	32	1	0	150.522		150.522						
	IRREGULAR	33 AL 52	20	20	149.100	2,982.000							7,994.949
8	IRREGULAR	1 AL 16	16	16	136.655	2,186.475							
	IRREGULAR	17 AL 32	16	16	136.655	2,186.475							4,372.950
9	IRREGULAR	1	1	0	136.247			136.247					
	IRREGULAR	2 AL 8	7	0	136.713			956.991					
	IRREGULAR	9 AL 15	7	7	136.655	956.583							
	IRREGULAR	16 AL17	2	0	136.655		273.309						
	IRREGULAR	18 AL 24	7	7	136.655	956.582							
	IRREGULAR	25 AL 31	7	0	136.713			956.991					
	IRREGULAR	32	1	0	136.247			136.247					4,372.950
10	IRREGULAR	1 AL 15	15	15	136.655	2,049.821							
	IRREGULAR	16	1	0	136.655		136.655						
	IRREGULAR	17	1	0	136.655		136.655						
	IRREGULAR	18 AL 31	14	14	136.657	1,913.202							
	IRREGULAR	32	1	0	136.658		136.658						4,372.990
11	IRREGULAR	1	1	1	131.013	131.013							
	IRREGULAR	2	1	1	130.915	130.915							
	IRREGULAR	3	1	1	130.817	130.817							
	IRREGULAR	4	1	1	130.719	130.719							
	IRREGULAR	5	1	1	130.621	130.621							
	IRREGULAR	6	1	1	130.523	130.523							
	IRREGULAR	7	1	1	130.425	130.425							
	IRREGULAR	8	1	1	130.327	130.327							
	IRREGULAR	9	1	1	130.229	130.229							
	IRREGULAR	10	1	1	130.131	130.131							
	IRREGULAR	11	1	1	130.033	130.033							
	IRREGULAR	12	1	1	129.935	129.935							
	IRREGULAR	13	1	1	129.837	129.837							
	IRREGULAR	14	1	1	129.739	129.739							
	IRREGULAR	15	1	1	129.641	129.641							
	IRREGULAR	16	1	1	129.543	129.543							
	IRREGULAR	17	1	1	129.445	129.445							
	IRREGULAR	18	1	1	129.347	129.347							
	IRREGULAR	19	1	1	129.249	129.249							
	IRREGULAR	20	1	1	129.151	129.151							2,601.642
12	IRREGULAR	1 AL 5	5	5	150.522	752.612							
	IRREGULAR	6	1	0	150.522		150.522						
	IRREGULAR	7 AL 19	13	13	156.682	2,036.866							
	IRREGULAR	20 AL 25	6	6	150.522	903.134							
	IRREGULAR	26 AL 38	13	13	156.682	2,036.866							5,880.000
13	IRREGULAR	1	1	0	10,590.911				10,590.911				10,590.911
14	IRREGULAR	1 AL 6	6	6	150.522	903.134							
	IRREGULAR	7 AL 19	13	13	156.682	2,036.866							
	IRREGULAR	20 AL 25	6	6	150.522	903.133							
	IRREGULAR	26 AL 38	13	13	156.682	2,036.866							5,880.000
15	IRREGULAR	1 AL 6	6	6	150.522	903.134							
	IRREGULAR	7 AL 19	13	13	156.682	2,036.866							
	IRREGULAR	20 AL 25	6	6	150.522	903.133							
	IRREGULAR	26 AL 38	13	13	156.682	2,036.866							5,880.000
16	IRREGULAR	1 AL 16	16	16	136.655	2,186.475							
	IRREGULAR	17 AL 32	16	16	136.657	2,186.515							4,372.990
17	IRREGULAR	1 AL 16	16	16	136.655	2,186.475							
	IRREGULAR	17 AL 32	16	16	136.657	2,186.515							4,372.990
18	IRREGULAR	1	1	0	135.230		135.230						
	IRREGULAR	2	1	1	135.132	135.132							

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MZA	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m²	AREAS TOTALES POR USO m²							TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	VERDE	EQ. URB.	S. PASO	AFECT. CFE	RESERVA	
18	IRREGULAR	3	1	1	135.033	135.033							
	IRREGULAR	4	1	1	134.935	134.935							
	IRREGULAR	5	1	1	134.837	134.837							
	IRREGULAR	6	1	1	134.738	134.738							
	IRREGULAR	7	1	1	134.640	134.640							
	IRREGULAR	8	1	1	134.541	134.541							
	IRREGULAR	9	1	1	134.443	134.443							
	IRREGULAR	10	1	1	134.344	134.344							
	IRREGULAR	11	1	1	134.246	134.246							
	IRREGULAR	12	1	1	134.147	134.147							
	IRREGULAR	13	1	1	134.049	134.049							
	IRREGULAR	14	1	1	133.950	133.950							
	IRREGULAR	15	1	1	133.852	133.852							
	IRREGULAR	16	1	1	133.753	133.753							
	IRREGULAR	17	1	1	133.655	133.655							
	IRREGULAR	18	1	1	133.557	133.557							
	IRREGULAR	19	1	1	133.458	133.458							2,552.539
19	IRREGULAR	1 AL 6	6	6	140.000	840.000							
	IRREGULAR	7 AL 19	13	13	153.829	1,999.772							
	IRREGULAR	20	1	0	140.000		140.000						
	IRREGULAR	19 AL 24	4	4	140.000	560.000							
	IRREGULAR	25	1	0	140.000		140.000						
	IRREGULAR	26 AL 38	13	13	153.829	1,999.772							5,679.545
20	IRREGULAR	1 AL 15	15	15	136.656	2,049.839							
	IRREGULAR	16	1	0	136.656		136.656						
	IRREGULAR	17	1	0	136.657		136.657						
	IRREGULAR	18 al 32	15	15	136.656	2,049.839							4,372.990
21	IRREGULAR	1 AL 6	6	6	140.000	840.000							
	IRREGULAR	7 AL 19	13	13	153.829	1,999.772							
	IRREGULAR	20 AL 25	6	6	140.000	840.000							
	IRREGULAR	26 AL 38	13	13	153.829	1,999.772							5,679.545
22	IRREGULAR	1 AL 6	6	6	140.000	840.000							
	IRREGULAR	7 AL 19	13	13	153.829	1,999.772							
	IRREGULAR	20	1	0	140.000		140.000						
	IRREGULAR	21 AL 25	5	5	140.000	700.000							
	IRREGULAR	26 AL 38	13	13	153.829	1,999.772							5,679.545
23	IRREGULAR	1 AL 15	15	15	132.989	1,994.835							
	IRREGULAR	16	1	0	132.988		132.988						
	IRREGULAR	17	1	0	140.322		140.322						
	IRREGULAR	18 AL 31	14	14	140.323	1,964.522							
	IRREGULAR	32	1	0	140.323		140.323						4,372.990
24	IRREGULAR	1	1	1	316.270	316.270							
	IRREGULAR	2	1	1	139.194	139.194							
	IRREGULAR	3	1	1	138.820	138.820							
	IRREGULAR	4	1	1	138.721	138.721							
	IRREGULAR	5	1	1	138.621	138.621							
	IRREGULAR	6	1	1	138.521	138.521							
	IRREGULAR	7	1	1	138.421	138.421							
	IRREGULAR	8	1	1	138.321	138.321							
	IRREGULAR	9	1	1	138.221	138.221							
	IRREGULAR	10	1	1	138.121	138.121							
	IRREGULAR	11	1	1	138.021	138.021							
	IRREGULAR	12	1	1	137.921	137.921							
	IRREGULAR	13	1	1	137.821	137.821							
	IRREGULAR	14	1	1	137.722	137.722							
	IRREGULAR	15	1	1	137.622	137.622							
	IRREGULAR	16	1	1	137.522	137.522							
	IRREGULAR	17	1	1	137.422	137.422							
	IRREGULAR	18	1	1	137.322	137.322							
	IRREGULAR	19	1	1	137.222	137.222							
	IRREGULAR	20	1	1	137.122	137.122							
	IRREGULAR	21	1	1	137.022	137.022							
	IRREGULAR	22	1	1	136.922	136.922							
	IRREGULAR	23	1	1	136.822	136.822							
	IRREGULAR	24	1	1	136.723	136.723							

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MZA	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m²	AREAS TOTALES POR USO m²						TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	VERDE	EQ. URB.	S. PASO	AFECT. CFE	RESERVA	
24	IRREGULAR	25	1	1	136.623	136.623							
	IRREGULAR	26	1	0	136.259		136.259						3,759.318
25	IRREGULAR	1, 6	2	0	127.855		255.710						
	IRREGULAR	2 AL 5	4	4	127.855	511.420							
	IRREGULAR	7 AL 20	14	14	147.000	2,057.998							
	IRREGULAR	21 AL 26	6	6	162.993	977.956							
	IRREGULAR	27 AL 40	14	14	147.000	2,057.999							5,861.082
26	IRREGULAR	1 AL 32	32	32	141.308	4,521.860							4,521.860
27	IRREGULAR	1 AL 6	6	6	134.820	808.920							
	IRREGULAR	7 AL 10	4	4	147.000	588.000							
	IRREGULAR	11	1	1	138.288	138.288							
	IRREGULAR	12	1	1	122.244	122.244							
	IRREGULAR	13	1	1	255.501	255.501							
	IRREGULAR	14 AL 19	6	6	147.000	882.000							2,794.953
28	IRREGULAR	1 AL 5	5	5	127.855	639.275							
	IRREGULAR	6	1	0	127.855		127.855						
	IRREGULAR	7, 8	2	2	143.985	287.970							
	IRREGULAR	9 AL 14	6	6	127.855	767.130							
	IRREGULAR	15, 16	2	2	143.985	287.970							2,110.200
29	IRREGULAR	1 AL 16	16	16	141.283	2,260.523							
	IRREGULAR	17	1	1	141.206	141.206							
	IRREGULAR	18 AL 32	15	15	141.283	2,119.241							4,520.970
30	IRREGULAR	1 AL 9	9	9	141.283	1,271.543							
	IRREGULAR	10	1	1	140.688	140.688							
	IRREGULAR	10-A	1	1	217.167	217.167							
	IRREGULAR	11	1	1	150.322	150.322							
	IRREGULAR	11-A	1	1	216.964	216.964							
	IRREGULAR	12 AL 16	5	5	141.334	706.669							2,703.353
31	IRREGULAR	1	1	1	156.290	156.290							
	IRREGULAR	2	1	1	131.292	131.292							
	IRREGULAR	3	1	1	114.149	114.149							
	IRREGULAR	4	1	1	106.806	106.806							
	IRREGULAR	5	1	1	104.707	104.707							
	IRREGULAR	6	1	1	107.200	107.200							
	IRREGULAR	7	1	1	110.984	110.984							
	IRREGULAR	8	1	1	114.769	114.769							
	IRREGULAR	9	1	1	118.553	118.553							
	IRREGULAR	10	1	1	122.337	122.337							
	IRREGULAR	11	1	1	126.122	126.122							
	IRREGULAR	12	1	1	129.906	129.906							
	IRREGULAR	13	1	1	133.690	133.690							
	IRREGULAR	14	1	1	136.543	136.543							
	IRREGULAR	15	1	0	189.665					189.665			
	IRREGULAR	16	1	1	173.096	173.096							
	IRREGULAR	17 AL 21	5	5	125.897	629.486							
	IRREGULAR	22	1	1	125.910	125.910							
	IRREGULAR	23	1	1	125.936	125.936							
	IRREGULAR	24	1	1	125.961	125.961							
	IRREGULAR	25	1	1	125.987	125.987							
	IRREGULAR	26	1	1	125.983	125.983							
	IRREGULAR	27	1	1	125.949	125.949							
	IRREGULAR	28	1	1	125.914	125.914							
	IRREGULAR	29 AL 31	3	3	125.897	377.691							
	IRREGULAR	32	1	1	123.856	123.856							
	IRREGULAR	33	1	1	123.911	123.911							
	IRREGULAR	34	1	1	124.163	124.163							
	IRREGULAR	35	1	1	124.939	124.939							
	IRREGULAR	36	1	1	124.558	124.558							
	IRREGULAR	37	1	1	128.351	128.351							
	IRREGULAR	38	1	1	146.036	146.036							
	IRREGULAR	39	1	1	110.780	110.780							
	IRREGULAR	40	1	1	88.223	88.223							
	IRREGULAR	41	1	1	232.924	232.924							5,292.666
32	IRREGULAR	1 AL 3	3	3	150.522	451.566							
	IRREGULAR	4 AL 23	20	20	149.100	2,982.000							

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

MZA	MEDIDAS DE LOTES	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m²	AREAS TOTALES POR USO m²							TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	VERDE	EQ. URB.	S. PASO	AFECT. CFE	RESERVA	
32	IRREGULAR	24 AL 26	3	3	150.522	451.566							
	IRREGULAR	27	1	0	1,078.943							1,078.943	4,964.075
33	IRREGULAR	1 AL 4	4	4	150.522	602.090							
	IRREGULAR	5 AL 17	13	13	156.682	2,036.866							
	IRREGULAR	18	1	1	150.728	150.728							
	IRREGULAR	19	1	1	150.670	150.670							
	IRREGULAR	20	1	1	150.611	150.611							
	IRREGULAR	21	1	1	150.552	150.552							
	IRREGULAR	22	1	0	749.795							749.795	3,991.311
34	IRREGULAR	1 AL 4	4	4	140.000	560.000							
	IRREGULAR	5 AL 17	13	13	153.829	1,999.777							
	IRREGULAR	18 AL 20	3	3	140.000	420.000							
	IRREGULAR	21	1	0	140.000		140.000						
	IRREGULAR	22	1	0	787.192							787.192	3,906.969
35	IRREGULAR	1	1	0	127.855		127.855						
	IRREGULAR	2 AL 4	3	3	127.855	383.565							
	IRREGULAR	5, 6	2	2	143.985	287.969							
	IRREGULAR	7 AL 10	4	4	127.855	511.420							
	IRREGULAR	11	1	0	154.754							154.754	1,465.564
			1034	987		141,691.758	3,164.699	2,186.475	14,270.243	189.665	0.450	2,770.684	164,273.974

TABLA RESUMEN

NUM MANZ	NUM LOTES	SUPERF. HABITAC. m²	AREA COMERCIAL m²	EQUIP. URBANO m²	AREAS VERDES m²	SERVIDUMBRE DE PASO	AREA RESERVA m²	DERECHO VIA DREN m²	AFECTACION CFE m²	AREA VIAL m²	AREA TOTAL m²
35	1,034	141,691.758	3,164.699	14,270.243	2,186.475	189.665	2,770.684	208.851	0.450	75,072.779	239,555.604

CUADRO DE USO DE SUELO

DESCRIPCION	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE DE AREA VEND. (%)	PORCENTAJE DE AREA TOTAL(%)
AREA HABITACIONAL	141,691.758	95.98	59.15
AREA COMERCIAL	3,164.699	2.14	1.32
AREA DE RESERVA	2,770.684	1.88	1.16
SERVIDUMBRE DE PASO	189.665		0.08
AREA VENDIBLE TOTAL	147,627.142	100.00	61.63
EQUIP. URBANO DEL PROYECTO	14,270.243	9.67	5.96
AREA VERDE	2,186.475	1.48	0.91
TOTAL DE DONACIONES	16,456.718	11.15	6.87
AREA UTIL DEL PROYECTO	164,083.860		68.50
DERECHO DE VIA DREN	208.851		0.09
AFECTACION CFE	0.450		0.00
VIALIDAD DEL PROYECTO	75,072.779		31.34
AREA TOTAL DEL PROYECTO	239,555.604		100.00
SUPERFICIE POLIGONO	**239,555.604**		

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

3. De acuerdo al Plano de lotificación presentado, se deberán conservar siempre todas las partes de urbanización con los usos de suelo asignados mediante el presente, mismos que podrán modificarse por este H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

4. Queda establecido que a la fecha se encuentran ejecutadas las obras consistentes en la apertura de las calles, así como la introducción de servicios de agua Potable y Drenaje, tomas domiciliarias y descargas sanitarias, electrificación; encontrándose en proceso la autorización para la introducción de alumbrado público y señalización.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la "LEY", el área que ocupa el lote numero 25 de la manzana 6 y lote 1 Manzana 13, se han destinado para equipamiento urbano con una superficie de 3,679.332 m^2 y 10,590.911 m^2, respectivamente, con un total de 14,270.243 m^2, representando el 9.67% del área vendible; igualmente los lotes 1 al 8 y 25 al 32 de la Manzana 9, será destinado para área verde con una superficie de 2,186.475 m^2 , representando el 1.48%, del área vendible, haciendo entre ambos una superficie correspondiente a 16,456.718 m^2 y 11.15% del área total vendible.

6. Así mismo se establece que el área que ocupan los lotes 27 de la Manzana 4; Lote 32 de la Manzana 7; Lotes 16 y 17 de la Manzana 9; Lote 16, 17 y 32 de la Manzana 10; Lote 6 de la Manzana 12; Lote 1, Manzana 18; Lote 20 y 25 Manzana 19; Lotes 16 y 17, Manzana 20; Lote 20, Manzana 22; Lotes 16,17 y 32, Manzana 23; Lote 26, Manzana 24; Lote 1 y 6, Manzana 25; Lote 6, Manzana 28; Lote 21, Manzana 34; Lote 1, Manzana 35; serán destinados para uso comercial representando un 2.14% del área vendible; en tanto que el área que ocupa el lote 15 de la Manzana 31, será destinado para servidumbre de paso.

7. Se deberá insertar en los contratos traslativos de dominio que se celebren con respecto a los lotes de la Colonia que se incorpora, una clausula en la que el adquiriente se obligue a mantener la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la clausula 2 de la Incorporación. Así mismo deberá insertar en el contrato de traslación una clausula en la cual el adquiriente se obliga a realizar las operaciones que por Ley le correspondan, para la introducción en la forma progresiva de los servicios faltantes dentro de la Colonia.

8. Según lo estipulado por el Artículo 65, Fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación del presente Convenio de Incorporación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Obregon, Sonora. A fin de que surtan los efectos legales a que hubiese lugar.

Leído que fue el presente Convenio de Incorporación y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, se ratifica y firma en Ciudad Obregón, Sonora, al 27 de Mayo del 2016.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:

C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA
SINDICO MUNICIPAL

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios es un órgano colegiado interno, interdisciplinario, de asesoría consulta y toma de decisiones del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, el cual tiene por objeto regular el gasto y las acciones de acuerdo a la programación, planeación, presupuestación y control que realice la Dirección Administrativa y de Finanzas en materia de adquisiciones de bienes muebles, así como las contrataciones de arrendamientos y de servicios de acuerdo al presupuesto destinado al organismo para su funcionamiento. Cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 150 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; Título Séptimo Capítulo Sexto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así como lo establecido en la Fracción V y X del Artículo 10 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, Sonora.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:
I.- Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Hermosillo;
II-.Sistema DIF Hermosillo: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo;
III. Calendario: Calendario de Actividades del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Hermosillo;
IV.- Padrón: Padrón de Proveedores del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Hermosillo;
V.- Sesión: Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Hermosillo;
VI.- Acta: Acta de Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Hermosillo.

Art. 3°.-El presente Comité de Bienes, Adquisiciones y Servicios estará integrado por:
I.- El Director General, en su carácter de presidente del mismo y será quien dirija los debates;
II.- El Director de Administración, en su carácter de Secretario Técnico;
III.- El Director de Asistencia Jurídica, como vocal;
IV.- El Director de Centros Asistenciales como vocal;
V.- El Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social como Vocal;
VI-.El Director de Formación Familiar y Vinculación Social como Vocal;
VII.- Jefe de Adquisiciones;
VIII.-El Comisario Público del Sistema.
Los servidores públicos que se mencionan en las fracciones anteriores se considerarán como miembros titulares del comité, debiendo cada uno de ellos nombrar a su suplente respectivo en la sesión de comité inmediata posterior a la de creación, integración e instalación del comité.

Artículo 4°.-Los miembros del comité mencionados en las fracciones I a VI del artículo que antecede así como sus suplentes, contaran con voz y voto en las deliberaciones del comité y los demás miembros únicamente gozaran de voz sin voto.

Artículo 5°.-El comité para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, podrá asistirse en sus deliberaciones por el personal de las unidades administrativas que tengan relación con los asuntos a tratar.
Igualmente podrá invitar a personas que sin ser funcionarios o trabajadores del organismo, se consideren como peritos o expertos en las materias que el comité haya de abordar por razón de su función, en el entendido de que estos últimos solo expondrán el tema que se trate sin intervenir en la decisión o deliberación que el comité deberá resolver respecto al tema tratado.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 6°.-El comité tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
I. Deliberar y tomar decisiones en materia de adquisiciones de bienes muebles, contrataciones de arrendamientos y prestaciones de servicio, tenga este Sistema DIF Hermosillo;
II. Deliberar y tomar decisiones en relación a los asuntos que tenga por materia las necesidades de adquisiciones de bienes muebles, contrataciones de arrendamientos y prestación de servicios, de Sistema DIF Hermosillo;
III. Dentro de la competencia que le otorgue este ordenamiento, ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en los que tenga injerencia, conforme al Plan Municipal de

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Desarrollo, los programas derivados de este, y siempre en absoluto apego a los limites de las asignaciones presupuestales;
IV. Formar y actualizar el Padrón de Proveedores de bienes y servicios, y proponer lineamientos para que los programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios de las direcciones y centros se ajusten a los objetivos, estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas derivados de este;
V. Realizar estudios y proponer proyectos sobre sistemas, normas, procedimientos, instructivos y manuales, que precisen las etapas de los procesos de adquisiciones de bienes muebles y de contratación de arrendamientos y prestación de servicios, en aras de eficientar los instrumentos administrativos operativos y así mejorar los resultados de estos;
VI. Sugerir mecanismos en materia de selección de proveedores y formas de pago, incluyendo financiamientos y garantías de todo tipo, en aquellos casos que, por la naturaleza misma de la operación, este Sistema juzgue conveniente conocer directamente;
VII. Solicitar información a las dependencias de la administración pública municipal directa, cuando dicha información resulte necesaria para que el Comité cumpla con sus objetivos naturales;
VIII. Proponer medidas al Sistema para agilizar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, con estricto apego a los principios de transparencia y legalidad;
IX. Remitir copias de las actas de las sesiones del Comité a la Dirección General del Sistema con el propósito de que se ratifiquen sus acuerdos, cuando tales documentos contengan los dictámenes de adjudicación de pedidos o contratos;
X. Hacer llegar a la Dirección General, a la brevedad posible, toda la información que le sea requerida y que obre en los archivos del Comité;
XI .Formar y llevar un calendario de actividades;
XII. Autorizar procedimientos, políticas internas y bases para los supuestos que en materia de adquisición de bienes muebles y contratación de arrendamientos y servicios no se hayan contemplado en este lineamiento haciendo del conocimiento a las áreas administrativas del Sistema DIF Hermosillo;
XIII. Utilizar todas las herramientas electrónicas así como cualquier recurso tecnológico de uso generalizado, a efectos de que los procedimientos de adquisiciones se lleven a cabo transparentemente, con mayor eficiencia y acorde a los requerimientos de este Sistema DIF Hermosillo; y
XIV. Las demás que establezca este lineamiento, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y las demás leyes aplicables.

CAPITULO TERCERO
Del funcionamiento del Comité
SECCIÓN PRIMERA
De las Sesiones del Comité

Artículo 7°.- Las deliberaciones y toma de decisiones del Comité únicamente tendrán validez cuando se hayan efectuado en una sesión debidamente formalizada conforme a las reglas de esta sección.

Artículo 8°.- Las sesiones que celebre el Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias.
Serán ordinarias aquellas sesiones que el Comité haya programado originalmente dentro de su Calendario de Actividades. El Comité deberá celebrar por lo menos una sesión ordinaria por mes.
Serán extraordinarias las sesiones que no se encuentren calendarizadas pero que por medio de convocatoria o invitación directa haya llamado a celebrarse el Presidente del Comité por si o por conducto del Secretario Técnico. Se podrán celebrar tantas sesiones extraordinarias del Comité como sean necesarias, sin sujeción a los límites máximos ni mínimos; no obstante lo anterior, el Presidente del Comité deberá justificar, al momento de la invitación o convocatoria, la necesidad de celebrar la respectiva sesión extraordinaria

Artículo 9°.-Para convocar a sesiones ordinarias, el Presidente, o en su defecto el Secretario Técnico, bastara con que se comunique, con por lo menos 24 horas de anticipación, la hora y el lugar en que habrá de celebrarse, haciendo referencia al día programado en el calendario y su correspondencia a la sesión respectiva. A dicho comunicado habrá de agregársele el orden del día tentativo y la documentación que al momento se tenga de los asuntos a tratarse.
Para el caso de las sesiones extraordinarias, la comunicación deberá hacerse con una anticipación mínima de 5 horas, y deberá señalarse, en su caso, el día, la hora y lugar en que habrá de tener verificativo dicha sesión.
El comunicado a que se hace referencia en este artículo y la información de los asuntos que debe anexársele, podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Artículo 10.- Cuando, sin mediar convocatoria o invitación alguna, se encuentren reunidos la totalidad de los miembros del Comité y estos deciden tratar asuntos de la competencia del Comité, entonces se entenderá como formalizada una sesión de carácter extraordinaria.
Artículo 11.- El quórum necesario para la celebración de sesiones en cualquiera de los casos señalados en el Artículo 7, será de cinco miembros con derecho a voz y voto, y del miembro representante del órgano de Control y Evaluación Gubernamental, sin importar si los miembros presentes tengan el carácter de titulares o suplentes. Así mismo no será impedimento para efecto de llevar a cabo la sesión el hecho

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

de que el comisario público o su suplente no se apersonen en la sesión, siempre y cuando se le haya notificado la fecha por escrito o por medio electrónico.

Artículo 12.- Los acuerdos del Comité se tomarán únicamente dentro de sesión, y será necesaria que la decisión se tome por mayoría simple, es decir, por la mitad mas uno de los miembros que tengan derecho a voto y en caso de empate el presidente de la sesión otorgara el voto de calidad.

Artículo 13.- Las personas a las que se llame a participar en las sesiones del Comité en los términos del Artículo 5, tengan o no el carácter de servidores públicos, en ningún caso podrán votar, pudiendo emitir sus opiniones únicamente en los casos en que así le sea concedido por el Presidente del Comité o le sea solicitada su opinión o información de cualquier tipo por alguno de los miembros del Comité.
Para la comparecencia de estas personas a sesiones del Comité, será necesario se le extienda invitación en iguales términos que a los miembros del mismo.

Artículo 14.- Se deberá levantar acta circunstanciada del desarrollo de las sesiones del Comité, asentándose los puntos de acuerdo a que se lleguen en las correspondientes deliberaciones. A las actas del Comité deberán agregársele a su apéndice los documentos que hayan servido de apoyo para la toma decisiones.

Artículo 15.- Las actas recién referidas deberán ser numeradas progresivamente, teniendo como punto de partida dicha enumeración la primera sesión que se celebre dentro del respectivo ejercicio fiscal y el cierre de la numeración será con la última sesión del mismo ejercicio.
En virtud de que la numeración de las actas será reiniciada anualmente, al número correspondiente a cada acta deberá ir seguido de una diagonal y el año en que dicha acta se genera, con el propósito de que sea fácilmente identificable el dato referente a la pertenencia del acta a un ejercicio fiscal determinado.

Artículo 16.- El miembro del Comité que se encargue del levantamiento y cuidado de las actas, lleva también una relación sucinta de los acuerdos específicos incluidos en cada acta en lo particular, con el objetivo de facilitar la localización de un acuerdo y su relación con el acta que lo establece.

Artículo 17.- Todos los asistentes a las sesiones del Comité que forman parte del mismo, deberán de firmar las actas, así como también firmar la correspondiente lista de asistencia, misma que deberá agregarse al apéndice del acta respectiva.

SECCIÓN SEGUNDA
De las atribuciones de los miembros del Comité

Artículo 18.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Presidir las sesiones del Comité y dirigir las deliberaciones en ellas;
II. Representar al Comité;
III. Convocar, por si o por conducto del Secretario Técnico, a sesiones del Comité;
IV. Emitir opiniones en todos los asuntos que sean tratados en el seno del Comité;
V. Ordenar todo tipo de informes a los miembros de este Comité, así como que se recabe la información que sea necesaria para cumplir con los propósitos de este organismo;
VI. Mandar invitar a funcionarios municipales o a particulares cuya presencia se considere pertinente para la toma de decisiones en las materias del Comité;
VII. Someter a votación los asuntos de la competencia del Comité una vez que estos hayan sido suficientemente deliberados;
VIII. Emitir su respectivo voto en los asuntos del Comité, el cual se considerara de calidad en caso de empate en la votación; y
IX. Las demás que le otorgue el Comité de conformidad a esta.

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a sesión a los miembros de dicho organismo, en los términos establecidos en los artículos 7 y 8 de estos Lineamientos;
II. Llevar el control del Calendario de Actividades del Comité y emitir recordatorios a sus miembros acerca de los asuntos y actos pendientes que deban realizarse para el debido ajuste a la cronología programada en dicho Calendario;
III. Elaborar anteproyecto del programa anual de actividades del Comité;
IV. Asistir a las sesiones del Comité, pudiendo emitir opiniones acerca de los asuntos tratados;
V. Votar en los asuntos sometidos al seno del Comité;
VI. Proponer asuntos y actividades relativos a la competencia del Comité;
VII. Levantar las actas del Comité y llevar su archivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 del presente Reglamento;
VIII. Vigilar e informar acerca de la ejecución de los acuerdos tomados en el Comité;
IX. Llevar, paralelamente con el encargado del área de Compras, el control del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios;

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

X. Llevar la correspondencia oficial del Comité y mantener informado al Presidente del Comité acerca de la misma;
XI Recabar la información necesaria para el tratamiento de los asuntos respectivos a tratarse en las sesiones del Comité;
XII. Pedir apoyo al encargado del área de Compras para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones VII y IX del presente Artículo;
XIII. Llevar, por conducto del encargado del área de Compras, un registro detallado de todas las adquisiciones de bienes muebles y contratación de arrendamientos y prestaciones de servicios; y
XIV. Las demás que le señale este ordenamiento o las que le otorgue el Comité de conformidad a esta.

Artículo 20.- Los Vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
I. Asistir a las sesiones del Comité;
II. Deliberar y opinar en los asuntos tratados en el seno del Comité;
III. Emitir voto en los asuntos a que se refiere la fracción anterior;
IV. Solicitar se le proporcione mayor información para poder deliberar y tomar decisiones en las materias naturales del Comité;
V. Proponer asuntos y actividades relativas a la competencia del Comité;
VI. Pedir que se cite a funcionarios de la Administración Municipal Pública directa o a particulares, siempre y cuando se considere que la opinión de tales personas, servidores públicos o no, sea trascendental para la toma de decisiones en los asuntos del Comité;
VII. Solicitar se rinda informe al Comité por conducto del Secretario Técnico acerca del cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados por este organismo interdisciplinario;
VIII. Solicitar se rinda informe por parte del Secretario Técnico;
IX. Llevar al seno del Comité toda la documentación e información que sean importantes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité; y
X. Las demás que en lo particular le imponga u otorgue estos Lineamientos o el Comité de conformidad a esta.

Artículo 21.- El Comisario Público adscrito a este Sistema Paramunicipal tendrá, sin perjuicio de las demás que le impongan diversos preceptos constitucionales y legales, las mismas obligaciones y facultades que se imponen a los Vocales, con excepción de lo dispuesto en la fracción III del Artículo inmediato anterior.

Artículo 22.- El encargado del área de Compras, tendrá las obligaciones y facultades que a continuación se detallan:
I. Asistir a las sesiones del Comité;
II. Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en sesión;
III. Recabar cotizaciones y ofertas técnicas y económicas de proveedores que postulen para adquisiciones o contrataciones específicas, debiendo presentarlas al Comité;

IV. Llevar el control del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios;
V. Apoyar al Secretario Técnico, cuando este así lo solicite, en las funciones a que se refieren las fracciones VII y IX del Artículo 20 de estos Lineamientos;
VI. Llevar un registro detallado de todas las adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de arrendamientos y prestaciones de servicios; y
VII. Las demás que señale estos Lineamientos o las que le imponga u otorgue el Comité.

CAPÍTULO CUARTO
De la adjudicación de pedidos y contratos
SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones generales

Artículo 23.- Las adquisiciones, según los requerimientos de cada caso se llevarán a cabo mediante el fincamiento de pedidos o adjudicación de contratos.

Artículo 24.- En el Sistema DIF Hermosillo, la adjudicación de pedidos relativos a bienes muebles, así como de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios, se llevará a cabo por conducto del Comité a través de los siguientes procedimientos:
I. A través de Adjudicación Directa por parte de la Dirección General del Sistema DIF Hermosillo;
II. A través de Invitación Restringida que extienda la Dirección General del Sistema DIF Hermosillo a por lo menos tres proveedores;
III. A través de Invitación Restringida que extienda la Dirección General del Sistema DIF Hermosillo, a por lo menos cinco proveedores; y
IV. A través de Licitaciones Públicas.
El Ayuntamiento establecerá en su presupuesto de egresos los montos o rangos económicos límites necesarios para la substanciación de cada uno de los procedimientos antes descritos.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Únicamente en las hipótesis normativas contenidas en las fracciones I y II de este artículo la Dirección de Administración del Sistema DIF Hermosillo tendrá facultades para celebrar compras sin autorización previa del Comité, sin embargo, deberá rendir un informe bimestral ante este órgano colegiado acerca de las adquisiciones que bajo ese esquema jurídico haya efectuado.
Para el caso de los supuestos establecidos en la fracción III y IV de este mismo artículo, una vez substanciado el procedimiento en referencia, será competencia del Comité resolver acerca de la adjudicación de los pedidos o contratos.
Una vez autorizado un proveedor en Sesión de Comité, se considera proveedor autorizado del Sistema DIF Hermosillo, por el año fiscal en que se aprobó, y se le podrá seguir comprando durante todo ese año aun que no se someta a comité las siguientes compras.

Artículo 25.- El proceso de Licitación Pública se substanciará conforme a los establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SECCIÓN SEGUNDA
De las adjudicaciones directas, de las invitaciones restringidas y del Padrón de Proveedores de DIF Hermosillo

PRIMER APARTADO
De las adjudicaciones directas, de las invitaciones restringidas

Artículo 26.- De las adjudicaciones directas y de las invitaciones restringidas a que se refiere el artículo 24 del presente, se substanciaran únicamente en los casos que se establecen expresamente en estos Lineamientos, aun que las personas o empresas que participen en tales procedimientos no se encuentran registradas en el Padrón de proveedores.
En los supuestos contenidos en las fracciones III y IV del artículo 24 del presente ordenamiento, si por alguna razón la adjudicación se pretende llevar a cabo con un proveedor no registrado en el Padrón, previamente a la adjudicación, se deberá exponer dichas razones ante el Comité, quien resolverá lo conducente.

Artículo 27.- Para el caso de procedimientos a través de invitaciones restringidas, éstas deberán contener la descripción completa y detallada de los bienes, arrendamientos o servicios que se pretendan adquirir, así como sus especificaciones técnicas, rangos económicos aceptables y demás circunstancias pertinentes que habrán de considerarse como criterios de adjudicación del contrato o pedido respectivo.

SEGUNDO APARTADO
Del Padrón de Proveedores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo

Artículo 28.- Para poder participar en los procedimientos de adjudicación directa y de invitaciones restringidas que para la adquisición de bienes y servicios substancie el Comité, será necesario los siguientes requisitos:
I .Proporcionar datos generales de la interesada;
II. Para el caso de personas morales, exhibir copia certificada del acta de constitución y de sus reformas o modificaciones;
III. Exhibir copia certificada de los poderes que hayan sido otorgados a diversas personas que actuarán en su representación ante el Ayuntamiento;
IV. Entregar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así como la copia de los avisos de cambios respecto a dicho Registro y/o domicilio fiscal;
V .Presentar la información necesaria que acredite que el proveedor interesado
cuenta con suficiente capacidad técnica y administrativa para desarrollar sus actividades;
VI. La exhibición de los demás documentos e información que el Comité o, en su defecto, el encargado del área de Compras, considere necesarias o convenientes;
VII. Los requisitos aquí especificados se deberán estar actualizando.
La información anteriormente descrita se deberá de presentar al encargado de compras cuando requiera las cotizaciones para presentarlas en Sesión de Comité. Y una vez aprobado por el Comité deberán integrarse en el Padrón de Proveedores del Sistema DIF Hermosillo.

Artículo 29.-Se podrá someter a Sesión de Comité a otros proveedores de los mismos Productos y Servicios de los proveedores ya autorizados en el padrón de proveedores en los siguientes casos:
I. Cuando dentro del Padrón no existan proveedores idóneos del bien o servicio
materia de la adquisición o contratación;
II. Cuando existiendo dentro del Padrón proveedores que manejen los bienes y/o servicios requeridos por DIF Hermosillo, ninguno de aquellos cuenten con la
capacidad técnica o administrativa para cumplir las necesidades específicas del Sistema DIF Hermosillo; y
III. Cuando existiendo dentro del Padrón proveedores que manejen los bienes y/o servicios requeridos por el Sistema DIF Hermosillo, ninguno de aquellos presente propuestas económicas aceptables a juicio del Comité.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Artículo 30.- Se podrá suspender el registro al Padrón a los proveedores, o a las sociedades de las cuales éstos formen parte, que configuren las siguientes hipótesis:
I. Cuando incurran en mora significativa en el cumplimiento de compromisos adquiridos con este Sistema DIF;
II. Cuando hagan propuestas económicas o técnicas determinadas, aún con el carácter de cotizaciones o presupuestos, y una vez fincado el pedido o adjudicado el contrato, el proveedor no sostenga su propuesta;
III. Cuando proporcionen datos falsos en las cotizaciones que presente;
IV. Cuando omitan actualizar los datos exigidos para el citado empadronamiento dentro de tres días siguiente a su solicitud;
V. Cuando el proveedor o las personas que formen parte de sociedades proveedoras, se le instauren en su contra investigaciones o procesos penales relacionados a delitos patrimoniales; y
VI. En los demás casos donde el Comité o el Sistema DIF Hermosillo considere que el proveedor o las personas que formen parte de sociedades proveedoras, desplieguen conductas que se consideren inconvenientes para los intereses de éste último o para el buen funcionamiento de su sistema de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios.
La suspensión al registro en el Padrón, será impuesta a juicio del Comité por un término que podrá oscilar desde seis meses hasta un máximo de tres años.

Artículo 31.-Serán causales de cancelación de registro al Padrón, el encuadramiento de cualquiera de las siguientes hipótesis por parte de algún proveedor o de las personas que formen parte de sociedades proveedoras:
I. Cuando el proveedor o las personas que formen parte de sociedades proveedoras, se les haya sentenciado en su contra en procesos penales por la comisión dolosa de delitos patrimoniales; y
II. En los demás casos donde el Comité considere que el proveedor o las personas que formen parte de sociedades proveedoras, desplieguen conductas que se consideren lesivas para los intereses de DIF Hermosillo o para el buen funcionamiento de su sistema de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios.

Artículo 32.- Para el desarrollo de los procedimientos de adquisiciones arrendamientos y servicios y desahogo de los presentes Lineamientos, y en cuanto a lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Artículos Transitorios.

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
SEGUNDO.- Al entrar en vigor los presentes Lineamientos quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento.
TERCERO.- Con base al artículo 22 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016 del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la adjudicación de pedidos relativos a bienes muebles, así como de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios, se llevará a cabo por conducto del Comité a través de los siguientes procedimientos y en virtud de los correspondientes montos:

I. A través de Adjudicación Directa por parte de la Dirección de Administración, cuando el monto total de la operación no rebase la cantidad de $62,680.63 antes de IVA;

II. A través de Invitación Restringida que extienda la Dirección de Administración a por lo menos tres proveedores, cuando el monto total de la operación no rebase la cantidad de $62,681.00 a $1´044,677.25 antes de IVA;

III. A través de Invitación Restringida que extienda la Dirección de Administración, a por lo menos cinco proveedores, cuando el monto total de la operación no exceda la cantidad de $1´044,677.25 a $3´134,031.75 antes de IVA; y

IV. A través de Licitación Pública, cuando el monto total de la operación exceda de la cantidad de $3´134,031.75 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.
El presente ordenamiento fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, el 16 Marzo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO MOLINA RODRÍGUEZ
Director General

6

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 7.00
2. Por cada página completa.	$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$7.00
b) Por certificación.	$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	$ 84.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Articulo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Articulo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno